

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, Diez (10) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO No. 2926

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MARIA MARGARITA ZAPATA PAREDES
DEMANDADO: ALICIA BENAVIDES VALENCIA
ROVIRA BENAVIDES VALENCIA
RADICACIÓN: 760014003002-2021-00121-00

Mediante memorial que antecede, la apoderada de la parte demandante aporta liquidación de crédito y solicita la terminación del proceso para que se proceda con el pago de los depósitos existentes en la cuenta del despacho a favor de este proceso.

Verificada la información en el Portal del Banco Agrario se puede evidenciar que existen los siguientes depósitos:

Descuentos realizados a la demandada ALICIA BENAVIDES VALENCIA

No. de Titulo	Nombre	Valor
469030002669179	MARIA MARGARITA ZAPATA PAREDES	\$280.253,00
469030002680844	MARIA MARGARITA ZAPATA PAREDES	\$280.253,00
469030002691778	MARIA MARGARITA ZAPATA PAREDES	\$280.253,00
469030002702276	MARIA MARGARITA ZAPATA PAREDES	\$280.253,00
469030002714470	MARIA MARGARITA ZAPATA PAREDES	\$280.253,00
Total:		\$1.401.265,00

Descuentos realizados a la demandada ROVIRA BENAVIDES VALENCIA:

No. de Titulo	Nombre	Valor
469030002666138	MARIA MARGARITA ZAPATA PAREDES	\$286.881,00
469030002680734	MARIA MARGARITA ZAPATA PAREDES	\$286.881,00
469030002691118	MARIA MARGARITA ZAPATA PAREDES	\$300.939,00
469030002702408	MARIA MARGARITA ZAPATA PAREDES	\$300.939,00

469030002713539	MARIA MARGARITA ZAPATA PAREDES	\$300.939,00
Total:		\$1.478.579,00

En la liquidación de crédito aportada, se establece como valor total de la obligación en \$1499.963,00, más la liquidación de costas aprobada por este despacho por un valor de \$85.200.

Así las cosas, siendo procedente la solicitud, se ordenará el fraccionamiento de los títulos para que se proceda el pago de la siguiente manera.

La suma de \$1.585.163 a favor de la apoderada de la parte demandante Dra. GLORIA ISABEL ZULUAGA CARDONA, identificada con la C.C. 29.345.352., pago que debe descontarse a prorrata de los descuentos realizados de las dos demandadas, es decir \$792.581 de los descuentos de la demandada ALICIA BENAVIDES VALENCIA y \$792.581 de la demandada ROVIRA BENAVIDES VALENCIA.

La suma de \$608.684,00 a favor de la demandada ALICIA BENAVIDES VALENCIA, identificada con C. C. 31.276.498

La suma de \$608.684,00 a favor de la demandada ROVIRA BENAVIDES VALENCIA, identificada con C. C. 31.938.732

De igual manera se ordenará la devolución de los descuentos que se sigan efectuando a favor de las aquí demandadas

En consecuencia, se decretará la TERMINACIÓN DE ESTE ASUNTO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN al tenor del Artículo 461 del C.G.P., y con ello, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares que recaen sobre los bienes de los aquí demandados.

Cumplido lo anterior se archivará el expediente, previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el fraccionamiento de los títulos existentes en el proceso, ordenando su **PAGO** de la siguiente manera.

La suma de \$1.585.163 a favor de la apoderada de la parte demandante Dra. GLORIA ISABEL ZULUAGA CARDONA, identificada con la C.C. 29.345.352., pago que debe descontarse a prorrata de los descuentos realizados de las dos demandadas, es decir \$792.581 de los descuentos de la demandada ALICIA BENAVIDES VALENCIA y \$792.581 de la demandada ROVIRA BENAVIDES VALENCIA.

La suma de \$608.684,00 a favor de la demandada ALICIA BENAVIDES VALENCIA, identificada con C. C. 31.276.498

La suma de \$608.684,00 a favor de la demandada ROVIRA BENAVIDES VALENCIA, identificada con C. C. 31.938.732

De igual manera se ordenará la devolución de los descuentos que se sigan efectuando a favor de las aquí demandadas

SEGUNDO: DECRETAR la terminación de proceso ejecutivo adelantado por la MARIA MARGARITA ZAPATA PAREDES contra ALICIA BENAVIDES

VALENCIA y ROVIRA BENAVIDES VALENCIA por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, al tenor del artículo 461 del CGP

TERCERO.- ORDÉNASE el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso.

CUARTO.- Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** las presentes diligencias previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

202100121